COPIA

JFEFT 05/18
B.D. N° 020/80000/01/2015
EXPTE. N° 61/2015

12 FEB 2019

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 5

ACREDITA PERSONERIA. VINCULACION DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS. AUTORIZA. ADJUNTA ORDEN. ACOMPAÑA ESTIMACION ADMINISTRATIVA DE HONORARIOS.

Señor Juez:

MATIAS ESTEBAN MARBAN, Representante del Fisco por la actora, con domicilio electrónico constituido, CUIT/CUIL N° 20302291234, y domicilio en la calle H. Yrigoyen 370, PB, Puesto de Atención N° 32, CABA, en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL C/ SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA S/EJECUCION FISCAL"**, a V.S. digo:

I.- Que vengo a tomar intervención en las presentes actuaciones, en mi carácter de Representante del Fisco, en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – DGI, en sustitución del Representante Fiscal DR. OMAR R. E. LESCANO Y/O DRA. SUSANA RODRIGUEZ, tal como se acredita en el certificado adjunto, suscripto por Juez Administrativo, expedido en legal forma por mi mandante.

II.- En virtud del reemplazo del Dr. OMAR R. E. LESCANO Y/O DRA. SUSANA RODRIGUEZ, solicito se desvincule su CUIT/CUIT del Sistema de Notificaciones Electrónicas, vinculado al presente al CUIL 20302291234, a fin de recibir notificaciones, subir escritos, dejar nota y demás actuaciones procedentes.

III.- Se autoriza a los Dres. Javier Ramallo, Felipe Boivin, Paula Hofmann y Verónica Ibañez a consultar las actuaciones, retirar copias, presentar escritos y realizar toda otra actividad vinculada con la autorización conferida.

IV.- Por lo expuesto, solicito se me tenga por presentado y por parte en el carácter invocado y por acreditado el domicilio electrónico.

V.- Se adjunta orden administrativa de archivo, en virtud de la regularización de deuda descripta en la mencionada orden administrativa, a la cual me remito en honor a la brevedad.

Asimismo, se acompaña estimación administrativa de honorarios.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

MATIAS ESTEBAN MARBAN
ABOGADO
T° 102 F° 112 C.P.A.C.F.

Scanned with CamScanner

SE CERTIFICA QUE EL REPRESENTANTE FISCAL, DR. MATIAS ESTEBAN MARBAN, HA SIDO DESIGNADO POR EL FISCO NACIONAL – ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA – PARA SUSTITUIR AL REPRESENTANTE FISCAL, DR OMAR R. E. LESCANO Y/O DRA. SUSANA RODRIGUEZ, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "FISCO NACIONAL AFIP-DGI C/ SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA S/ EJECUCION FISCAL", BOLETA DE DEUDA N° 020/80000/01/2015, EXPTE. N° 61/2015, EN TRAMITE POR ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 05 SECRETARIA N° 18.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Abog. Vanesa Elizabeth Camats
a/c División Cobranzas Judiciales y Sumarios
Dir. de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales

Scanned with CamScanner

C.A.B.A., 10/10/2016

Representante del Fisco
Dr. Matias E. Marban

Asunto: Sociedad Anónima Indio Pampa

CUIT: 30502045683
BD: 020/80.000/01/2015

Atento que en las presentes actuaciones se reclaman intereses sobre conceptos aduaneros, y que el cargo que originó los mismos fue regularizado con anterioridad al 22/07/2016, conforme lo informado por la Aduana de Campana, obrante en la carpeta administrativa.

Y teniendo en consideración la promulgación de la Ley 27.260 que en su artículo 56 quinto párrafo prevé: "...También serán condonados los Intereses resarcitorios y/o punitorios correspondientes al capital cancelado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley..." y la Resolución General 3920/2016 (AFIP).

Y considerando, que la contribuyente de referencia habría cancelado el capital reclamado en autos con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma de rito, conforme constancias acreditadas en la carpeta administrativa.

A todo evento es importante dejar constancia para el caso de existir sumas regularizadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 27.260, se recuerda la plena vigencia del art. 62 de dicho cuerpo normativo según el cual "No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se hubieran ingresado en concepto de intereses resarcitorios y/o punitorios y multas, así como los intereses previstos en el artículo 168 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones, por las obligaciones comprendidas en el presente régimen".

Asimismo deberá dejarse expresa constancia que de constatarse algunas de las situaciones establecidas en el art. 84 de la Ley 27.260 se procederá al inicio de nuevas acciones para la deuda objeto de reclamo en las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto deberá proceder a solicitar el archivo de la presente ejecución fiscal previo levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren trabado y cobro de costas.

Queda Ud. debidamente notificado.

A.F.I.P
J.M.R.

Abog. Vanesa Elizabeth Carnato
a/c División Cobranzas Judiciales y Ejecuciones
Dir. de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales

Scanned with CamScanner

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ESTIMACION ADMINISTRATIVA DE HONORARIOS (FINAL)

(Ley Nº 11.683, artículo 92, párrafo 15 y Disposición 220/16 - AFIP)

I - DATOS REFERENCIALES

CARATULA:	*FISCO NACIONAL (AFIP) c/SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA s/EJECUCION FISCAL*
JUZG./SECR.:	**JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 5 SECRETARÍA 18**
Nº DE EXPEDIENTE:	**61** BOLETA DE DEUDA Nº : **020/8000001/2015**

II - DETERMINACION DEL HONORARIO

MONTO BASE DEL CALCULO:	**$ 57,725.93**			
PRIMERA ETAPA:	Sentencia o constancia vía expedita:		**Si** Fecha:	**07/04/2015**
SEGUNDA ETAPA:	**No**			
Ultimo acto de ejecución cumplido:	Código:			
Descripción:				
EXCEPCIONES U OTROS PLANTEOS:	**No**			
PORCENTAJE APLICABLE:	**5 %**			
HONORARIO TOTAL LIQUIDADO:	**$ 2,886.30**			
LETRADO PATROCINANTE:	**No**			
COLABORACION AGENTE FISCAL:	**No**			
IMPUTACION POR TIPO DE HONORARIO:	Agente Fiscal:	**100 %**	Monto: $	**2,886.30**
	Letrado Patrocinante:		Monto: $	

III - ACUERDOS DE PAGO, MORATORIAS O REGIMENES ESPECIALES (1)

NORMA QUE AUTORIZA EL PLAN:	**ACOG. R.G. 3920/16 - AFIP - ESTIM. NO FIRME AL 06/08/2016 S/EXCEPCIONES (REDUCCIÓN 50%)**			
ESTADO A FECHA DE CONSOLIDACION:	**214 FALLO 1RA INSTANCIA FIRME**			
PORCENTAJE SEGUN ESTADO PROCESAL:	**2.5 %**			
HONORARIO TOTAL:	**$ 1,443.15**			
IMPUTACION POR TIPO DE HONORARIO:	Agente Fiscal:	**100 %**	Monto: $	**1,443.15**
	Letrado Patrocinante:		Monto: $	

IV - MONTO MINIMO LEGAL (Art. 8 Ley Nº 21.839 y Art. 3, punto c), Disposición Nº 220/16 - AFIP)

ETAPA CUMPLIDA:	**1ra.**	MONTO MINIMO APLICABLE:	**$ 750.00**

V - HONORARIO NETO A INGRESAR

Agente Fiscal:	**$ 1,443.15**	Letrado Patrocinante:	**$**
TOTAL:	**$ 1,443.15**	(PESOS: **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS**)	

FORMA DE PAGO: **CONTADO**

(1) - El beneficio de reducción de honorarios, cuando correspondiera, está supeditado al cumplimiento total del plan de facilidades respecto de la deuda reclamada en la ejecución fiscal y al del plan otorgado para el pago de los honorarios. En caso de operarse el rechazo del primero o la caducidad de cualquiera de ellos, se perderá dicho beneficio, debiéndose abonar el total de honorarios estimados en el Apartado II de la presente, previa deducción de los importes ingresados.

Scanned with CamScanner

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ESTIMACION ADMINISTRATIVA DE HONORARIOS
(Ley Nº 11.683, artículo 92, párrafo 15 y Disposición 220/16 - AFIP)

VI - APORTE A LAS CAJAS PROVINCIALES DE ABOGADOS Y PROCURADORES (a cargo del ejecutado)

Base de cálculo:	(2)
Porcentaje aplicable:	
Aporte liquidado total:	
SON PESOS:	
AGENTE FISCAL:	
LETRADO PATROCINANTE:	

(2) - Honorario neto a ingresar, monto fijado por la ley local o criterio judicial aplicable, según el caso.

FECHA:
8/1/2019

DIV. GRANDES CONTRIB. NACIONALES

Abog. Vanesa Elizabeth Camats
a/c División Cobranzas Judiciales y Sumarios
Dir. de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales

LETRADO PATROCINANTE

AGENTE FISCAL - 4217958
MARBAN, MATIAS ESTEBAN

CONSTANCIA DE RECEPCION

CONFORME FEATURES

Scanned with CamScanner